

Lima, Lunes 14 de Noviembre de 1983

Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Julián" de 19 Hás. 6,000 m². (Diecinueve Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados), "Adelante" de 24 Hás. 4,000 m². (Veinticuatro Hectáreas Cuatro Mil Metros Cuadrados), "Yamaquizu" de 100 Hás. 0600 m². (Cien Hectáreas Seiscientos Metros Cuadrados), "San Pedro" de 48 Hás. 1,900 m². (Cuarentiocho Hectáreas Mil Novecientos Metros Cuadrados) y "Austria" de 100 Hás. 4,800 m². (Cien Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Julián", "Adelante", "Yamaquizu", "San Pedro" y "Austria", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01049-83-AG/DGRA. AR.

Lima 10 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de propiedad del predio rústico denominado "Santa Ana", de 5 Hás. 1,622 m², de extensión superficial, ubicado en el distrito de Alto Biavo, provincia de Huallaga y departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 908 de fecha 7 de Abril de 1954, se otorgó a favor del señor Jerenias Amasiuén, Isminio, el Título de propiedad Nº 9488 sobre el predio rústico "Santa Ana" con la extensión y ubicación antes señalada;

Que, por Resolución Directoral Nº 1587-82-AG-DR-XIII-SM, de fecha 29 de Diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad del Título de propiedad del predio mencionado en el con-

Peruano

derando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de propiedad del predio rústico denominado "Santa Ana" de 5 Hás. 1,622 M², (Cinco Hectáreas y Un Mil Seiscientos Veintidós Metros Cuadrados) ubicado en el distrito de Alto Biavo, provincia de Huallaga y departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Santa Ana", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º. — Notificar la presente Resolución conforme a Ley para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01051-83-AG/DGRAAR.

Lima, 10 de Noviembre de 1983.

Visto los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santos", de 5 Hás. 1300 m². y "Demasia del Agregado" de 7 Hás. 1418 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial S/n y 252 de fechas 11 de Noviembre de 1946 y 14 de Febrero de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Santos Espíritu y Rosa Hassinger Vda. de Lale, los Títulos de Propiedad Nos. 6499 y 11670-A, sobre los predios rústicos "Santos" y